



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 108-2020-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE.

Ayna, San Francisco, 28 de febrero del 2020.

VISTOS, el Memorandum N° 103-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE., que contiene el Informe N° 036-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR., de fecha 28 de febrero del 2020 y el Informe N° 075-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/RR.HH., de fecha 27 de febrero del 2020; sobre Aprobación de Bases de la convocatoria N° 001-2020 bajo el Decreto Legislativo N° 1057 CAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco;

Que, la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; siendo necesario garantizar su funcionamiento aplicando una Política de Gestión, acorde a las necesidades, y demanda de la población;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regulan los procedimientos para la contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por masa especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público (...); asimismo, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato;

Que, mediante Informe N° 036-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/DA/ARFR., de fecha 28 de febrero del 2020, se solicita aprobación de bases y autorización para el lanzamiento de la convocatoria N° 001-2020 bajo el D. Leg. N° 1057; asimismo, mediante Informe N° 075-2020-GRA-DIRESA-UERSSAF/RR.HH., de fecha 27 de febrero del 2020, se solicita autorización para el lanzamiento de la convocatoria N° 001-2020 de personales para cubrir plaza del Centro de Salud Mental Comunitario "Uyurina Wasi", Centro de Salud Santa Rosa y Centro de Salud Palmapampa;

Que, considerando además, que la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de gasto vinculado al concepto de personal obligaciones sociales,



para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Subrayando que las acciones que contravengan lo establecido en el citado numeral deviene en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2019-GRA/GR; del 10 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios - Convocatoria N° 001-2020, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, para cubrir plaza del Centro de Salud Mental Comunitario "Uyurina Wasi", Centro de Salud Santa Rosa y Centro de Salud Palmapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores que conforman la Comisión de concurso público e instancias correspondientes previa las formalidades de Ley, para su conocimiento y los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

